



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), JUNIO CATORCE (14) DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

*Proceso No. 2022-00092-00
Auto Nro.113*

Subsanada como fue la demanda dentro del término concedido para ello y al considerarse que la misma reúne los requisitos formales contenidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, concordante con el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de /2020 (norma vigente al momento de la presentación de la acción) el Juzgado DISPONE:

*PRIMERO: ADMITIR la demanda de disminución cuota alimentaria, solicitada por **EDINSON SEGUNDO PAJOY CASTRO** en contra de **MARLING AGUAS RAYO**, en su condición de representante del menor **J.P.P.A.***

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al extremo demandado al tenor de lo consagrado en el C.G.P. y ley 2213 de 2022, extremo procesal que contará con el término de diez (10) días para ejercer su derecho de defensa y contradicción, carga procesal que le compete cumplir a la parte actora.

*El Abogado **FABIAN RUIZ HOLGUIN**, actúa como apoderada del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dc22c1edee7c4eb93d2c673d531f2b52073837affb0acbfcd007ac5bb91437**

Documento generado en 14/06/2022 04:35:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>